



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA201900002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436,
MPPPTS NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Lunes 23 de Septiembre del año 2024 Edición 842 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Buenos Días Colegas ! Se les informa que el día 11 de Abril 2024 fue nombrada la Junta Directiva del Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón por Reestructuración de Junta y cargos vacantes quedando integrada por:

Lcda María Gabriela Davalillo
Presidenta

Lcda Maribel Lugo
Vice Presidenta

Lcda Yris Ventura Secretaria General

Lcda Aide Garcia Secretaria de Estudios e Investigación

Lcda Claret Jiménez Secretaria Finanzas

Lcda Livia Santos

Tribunal Disciplinario

Lcdo Evily Guanipa

Fiscalía

Lcdo Manuel García

Contralor

Lcdo Kristian Valles

Coordinador Deportivo.

Quedando este equipo a sus órdenes y demás está decirle que las puertas del colegio están abierta para todos ¡Gremio somos todos!

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



RM No. 343
214° y 165°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRAORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 134 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 25 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-24648

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SERVICIOS MECÁNICOS 2024, C.A
Número de expediente: 343-24648



Gabriela A. Lopez O
Abg. GABRIELA A. LOPEZ O
INPREABOGADO N: 104.279

CIUDADANA
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL ESTADO FALCON
SU DESPACHO

Yo, GABRIELA ALESSANDRA LOPEZ ORELLANA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.016.718, abogada en ejercicio inscrita por ante el IPSA bajo el N° 104.279, de este domicilio, debidamente autorizada por el Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la empresa "SERVICIOS MECÁNICOS 2024, C.A (SERMECA)", ante usted con el debido respeto ocurro a fin de realizar la correspondiente participación para su debida inscripción. Así mismo, solicito me sea expedida copia certificada del Documento Constitutivo y del auto que sobre ella recaiga.

Presentación que hago a usted, a los fines legales previstos en el artículo 215 del Código de Comercio Vigente, con el ruego de que una vez que haya sido comprobado por el registro a su digno cargo, que en la formación de la compañía han sido cumplidos los requisitos de ley, se sirva ordenar el registro y publicación del documento constitutivo de la misma y la formación del expediente correspondiente. En la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Gabriela A. Lopez O



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
214° y 165°

Viernes 20 de Septiembre de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) GABRIELA LOPEZ IPSA N: 104279, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 25, TOMO 134 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 8661.88 Según Planilla RM No. 34300147267. La identificación se efectuó así: Gabriela Alessandra Lopez Orellana C.I: V-15016718
Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

Yenny Dayana Sanchez Ugas
REGISTRAORA
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SERVICIOS MECÁNICOS 2024, C.A
Número de expediente: 343-24648
CONST

Gabriela A. Lopez O
Abg. GABRIELA A. LOPEZ O
INPREABOGADO N: 104.279

Nosotros, FRANCESCO SERAFINI MESINI, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad número V-25.605.120, y STEFANO SANDRO SERAFINI VACCARI, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad número V- 7.574.557, hemos decidido constituir una Compañía Anónima, la cual se registrá por las cláusulas contenidas en los presentes estatutos y son los que a continuación se presentan:

TITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La compañía se denominará "SERVICIOS MECÁNICOS 2024, C.A (SERMECA)". **SEGUNDA:** El domicilio de la compañía será en la avenida Rafael González esquina Los Claveles, local galpón, sin número, sector Santa Irene de la ciudad de Punto Fijo, municipio Carirubana del Estado Falcón; pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del territorio de la República Bolivariana de Venezuela o del Exterior, cuando las necesidades de la compañía así lo requieran. **TERCERA:** La Compañía tendrá como actividad económica principal todo lo relacionado con la mecánica automotriz, incluyendo la prestación de servicios técnicos -mecánicos integrales del motor: mantenimiento preventivo y correctivo, reparación de motores, cajas de cambios, refacciones, diferenciales, limpieza de inyectores y otros componentes, revisión de sistemas eléctricos inherentes a vehículos livianos, pesados y motos, ya sea en la parte mecánica, y/o eléctrica; asesorías, diagnóstico de averías, soporte técnico y asistenciales de postventa así como posteriores servicios, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Latonería y pintura. Comercialización de: cámaras, motores: nuevos y usados, lubricantes, lavado, engrase y cualquier otro accesorio conexo. Así mismo podrá dedicarse a todo tipo de actividades que estén o no comprendidas en el objeto de la empresa, puesto que las mismas tienen carácter enunciativo y no limitativo, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela. **CUARTA:** La duración de la Compañía será por el lapso de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la Compañía podrá ser disuelta y liquidada antes de su término o prorrogada su duración, si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas.


Abg. GABRIELA A. LOPEZ O
INPREABOGADO N: 104.279


Abg. GABRIELA A. LOPEZ O
INPREABOGADO N: 104.279

TITULO II

DEL CAPITAL, DE LAS ASAMBLEAS Y DE LA ADMINISTRACION

QUINTA: El capital de la Compañía será la cantidad de **DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000)**, dividido en **DOS MIL (2.000) ACCIONES NOMINATIVAS DE CIENTO BOLÍVARES (Bs. 100)** cada una. El capital Social ha sido suscrito y pagado de la forma siguiente: El Accionista **FRANCESCO SERAFINI MESINI**, suscribe y paga **MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES NOMINATIVAS** y paga la cantidad de **CIENTO SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 160.000)**, y el accionista **STEFANO SANDRO SERAFINI VACCARI**, suscribe y paga **CUATROCIENTAS (400) ACCIONES** y paga la cantidad de **CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 40.000)**. El capital social ha sido pagado en su totalidad según se evidencia de inventario anexo. **SEXTA:** Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía, que sólo reconocerá un propietario para cada acción, cada una de las cuales representa un voto en las asambleas y conceden a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. Los títulos de las acciones deberán contener todos los requisitos exigidos por el artículo 293 del Código de Comercio Vigente. La propiedad de las acciones se establece mediante la inscripción del libro de accionistas de la compañía, en el cual deberán constar, además, todos los traspasos de acciones de propiedad. Las acciones son transferibles de modo preferente entre los accionistas de la compañía, quienes se otorgan entre sí, recíprocamente y mientras dure la sociedad, opción de compra de las acciones suscritas por cada uno; cuando fuere el caso, el accionista enajenante hará la oferta por escrito a la Junta Directiva, indicando el número de acciones que desee vender, su precio, nombre y dirección del eventual adquirente. En igualdad de condiciones los accionistas podrán adquirir las acciones ofrecidas proporcionalmente a las que tengan suscritas; hecha la notificación, se abrirá un lapso de quince (15) días hábiles; la falta de interés en la adquisición por parte de los accionistas dará derecho al enajenante a efectuar la cesión. Los accionistas tienen derecho preferente para suscripción de nuevas acciones que se emitan por causa de eventuales aumentos de capital, prorrateadas de acuerdo al número de acciones de las cuales sean propietarios. Si los accionistas no hacen uso de tal derecho preferente, la asamblea de accionistas reunida en sesión ordinaria o extraordinaria, decidirá sobre el destino que deba dársele a las nuevas acciones. **SÉPTIMA:** En caso de que una,

varias o todas las acciones de un accionista de la compañía fuesen pasadas a terceros no accionistas, como consecuencia de un remate o de cualquier otro tipo de decisión judicial o de alguna otra índole, los accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Dicho derecho podrán ejercerlo los accionistas dentro de los **quince (15) días** siguientes a la fecha en la cual el tercer adjudicatario haya solicitado la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía. A tal efecto, la compañía dará aviso inmediato de la solicitud de inscripción a los accionistas que tengan derecho de preferencia antes mencionado. El precio a pagar por las acciones traspasadas será el valor que tengan en los libros de la Compañía para la fecha del último balance aprobado con anterioridad al remate. Para determinar el valor en los Libros se sumará el capital social, las reservas y las utilidades no repartidas y la cantidad resultante se dividirá entre el número total de las acciones de la compañía. Si hubiere pérdidas acumuladas según el balance, dichas pérdidas se deducirán del capital social. En caso de que haya más de un accionista que desee ejercer el derecho de preferencia mencionado, se prorratearán en proporción a sus actuales acciones. Si transcurre el plazo de quince (15) días anteriormente indicado, sin que ninguno de los accionistas hubiere manifestado su interés de adquirir las acciones, la Compañía procederá a realizar la inscripción a nombre del tercer adjudicatario. **OCTAVA:** La Asamblea General de Accionistas representa la máxima autoridad para la Compañía y se registrará estrictamente por las disposiciones contenidas en los Artículos 271 al 291 del Código de Comercio vigente o por cualquier otra disposición que los modifique o complemente. Sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para los que no hayan acudido a la Asamblea, salvo los derechos y recursos especiales previstos en la ley. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta o telegrama dirigidos a la Junta Directiva, indicando nombre y dirección de la persona que lo representará. **NOVENA:** La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá una vez al año, en el curso del tercer mes posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se reunirá cada vez que los intereses de la empresa lo requieran o bien sea porque lo disponga y apruebe la Junta Directiva. **DÉCIMA:** Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva, mediante publicación por cualquier medio de difusión, con cinco (05) días de anticipación por lo menos a la celebración de la misma y deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar. Dichas

Asambleas serán presididas por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. Cuando se encuentre representado en ella el setenta y cinco por ciento (75%) del capital Social y de acuerdo con el Artículo 273 del Código de Comercio Vigente, se omitirá la convocatoria. Las decisiones o aprobaciones que se acuerden en las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que represente el setenta y cinco por ciento (75%), del Capital Social de la Compañía y las mismas serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los Accionistas que conforman la compañía. De toda Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, se levantará el acta correspondiente en la misma oportunidad en que ésta se celebre, la cual contendrá los nombres de los asistentes, las resoluciones adoptadas en cada reunión y las firmas de los accionistas presentes o representados en dicha asamblea. La firma de las actas es obligatoria para todos los concurrentes, sea cual fuere el carácter con el cual actúan y la manera en que hayan votado las proposiciones. **DÉCIMA PRIMERA:** La Compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, conformada por Un Presidente y Un Vice-Presidente, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada, duraran cinco (05) años en ejercicio de sus funciones, deberá permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva cuando entren a ejercer sus funciones deberán depositar o hacer depositar una (1) acción de la compañía o su equivalente, a fines del artículo 244 del Código de Comercio y podrán ser Accionistas o no de la Compañía. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los miembros de la Junta directiva podrán actuar conjunta o separadamente, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición la cuales son: a.- Comprar, vender, permutar, arrendar, traspasar y ceder bienes muebles e inmuebles, así como derechos de toda clase en las condiciones y modalidades que interesen a los negocios de la Compañía. b.- Abrir cuentas bancarias y movilizirlas, tanto nacionales como extranjeras, firmar cheques, letras cambio, pagarés e instrumentos de crédito de cualquier naturaleza. c.- Firmar los contratos en que tenga interés la Compañía, así como toda documentación relativa a los mismos. d.- Solicitar créditos bancarios o de otra índole que interesen a la Compañía. f.- Presentar todos los años un informe de su gestión administrativa a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, así como también los estados financieros conjuntamente con el informe del Comisario. g.- Designar y remover el Personal de la Compañía fijando sus deberes y remuneraciones. h.- Ejercer la representación de la Compañía dándose por citados en todos los juicios donde actúe la misma, bien como demandante o como demandada, pudiendo intentar y contestar demandas, convenir, transigir,


Abg. GABRIELA A. LOPEZ O
INPREABOGADO N: 104.279

comprometer posturas en remate, disponer del derecho en litigio y recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos de la cancelación y finiquitos. l.- Constituir apoderados judiciales, generales, especiales y de toda índole, señalándoles las atribuciones que juzguen convenientes para la defensa e interés de la Compañía. j.- Representar a la Compañía ante los organismos públicos, empresas del Estado y ante particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la compañía. k.- Presidir las Asambleas de Accionistas. **DÉCIMA TERCERA:** Las atribuciones y facultades determinadas en la cláusula precedente no deben interpretarse en ningún caso como restrictivas, ya que no limitan los poderes otorgados a la Junta Directiva, los cuales son plenos mientras la Asamblea General de Accionistas no este reunida y los autorizan para representar a la Compañía sin reserva de ninguna especie en todo aquello que no está expresamente atribuido a la Asamblea General de Accionistas por los Estatutos de la misma.

TITULO III

DEL COMISARIO, DEL EJERCICIO ECONOMICO - FONDO DE RESERVA

DÉCIMA CUARTA: La compañía tendrá un Comisario, quien durara Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea reemplazado o reelegido por la Asamblea General de Accionistas. El comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía, deberá revisar los estados financieros de la misma y emitir su informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentran en el Código de Comercio Vigente. **DÉCIMA QUINTA:** El ejercicio económico de la Compañía comienza el 01 de enero de cada año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año, fecha en la cual se prepara un balance general de la Compañía, de conformidad con las normas y principios de contabilidad de aceptación general, atendiendo a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes socio-tributarias y en el Código de Comercio Vigente. Si hubiere utilidades, se apartará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal previsto en el Artículo 262 del Código de Comercio hasta que dicha reserva alcance una cantidad equivalente al diez por ciento del capital Social de la Compañía. **DÉCIMA SEXTA:** Al cierre de cada ejercicio fiscal se practicará un inventario anual y balance general con el estado sumario de la situación activa

y pasiva de la compañía en el año que termina. Dicho balance se formulará con sujeción a las normas de los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio y se pasará al Comisario un informe. Anualmente se separará de los beneficios líquidos, un cinco por ciento (5%) para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar dicho fondo una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del capital social. La Junta Directiva podrá crear una además otros fondos o apartados para cubrir las obligaciones derivadas de las leyes laborales y aquellas correspondientes a las leyes fiscales y otras, de acuerdo con las necesidades de la compañía.

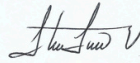
TITULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DÉCIMA SÉPTIMA: Para todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva de la Compañía, se regirá por las leyes que regulan la materia. Para el primer periodo de cinco (5) años de la sociedad, se han hecho y aceptado las siguientes designaciones: como **PRESIDENTE el socio: FRANCESCO SERAFINI MESINI**, plenamente identificado, y como **VICEPRESIDENTE al socio STEFANO SANDRO SERAFINI VACCARI**, plenamente identificado. Se designa como Comisario a la ciudadana **DANACAR ESPERANZA PETIT PEREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No **V-12.786.880**, de profesión **CONTADOR PUBLICO bajo el Nro. CPC 46195**. Se deja expresa constancia de que las personas nombradas para tal cargo se encuentran presentes en esta reunión y han aceptado los cargos para los cuales han sido nombrados, presentando el juramento de cumplir fielmente sus funciones. Todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva será resuelto con arreglo a las disposiciones del código de comercio y demás leyes sobre la materia. **DECIMA OCTAVA:** Queda autorizada suficientemente a la ciudadana **GABRIELA A. LOPEZ ORELLANA**, titular de la cedula de identidad N° **V- 15.016.718**, a fin de que presente este documento constitutivo por ante el Registro Mercantil Correspondiente para su otorgamiento, protocolización y publicación. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legitimo carácter mercantil, cumpliendo así con lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. No habiendo otro punto que tratar se dio por terminada la Asamblea de la cual se levanta la presente acta, para cumplir con todos los trámites necesarios por ante el Registro Mercantil de la Jurisdicción, a los fines


Abg. **GABRIELA A. LOPEZ O**
INPREABOGADO N: 104.279


de la participación legal correspondiente, inscripción, registro y publicación de la presente acta. Terminada la reunión se levantó la presente acta que reposa en el libro de actas de asambleas y los socios firman en señal de conformidad.


25605120


7574557



Viernes 20 de Septiembre de 2024.(FDOS.) **Gabriela Alessandra Lopez Orellana** C.I.V-
15016718 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2024.3.810


Abog. **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS**
REGISTRAORA

